



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento expedida con Decreto Supremo 327, publicado en Registro Oficial 526 de 3 de abril de 1974, en el Art. 12 establece la conformación del Directorio que está integrado por vocales entre los cuales consta el Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado;

Que el Art. 11 de la citada Ley, establece que la Dirección y Administración del Banco Nacional de Fomento, ejercerán a través del Directorio y la Gerencia General.

Que el Art. 16 de la Ley Orgánica, según reforma efectuada por la Ley No. 92, publicada en Registro Oficial Suplemento 196 de 23 de Octubre del 2007, el Directorio es la autoridad máxima del Banco Nacional de Fomento, y está integrado entre otros por el Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

ACUERDA:

ART 1.- Designar al Doctor. **MARIO FRANCISCO INTRIAGO ROCA**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 0907835219 para que a mi nombre y representación actúe como delegado ante el Directorio del Banco Nacional de Fomento.

ART.2.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 23 de 27 de febrero de 2008, publicado en el Registro Oficial No 295 de 14 de Marzo de 2008.

Art. 3.- De la ejecución del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Director de Gestión de Desarrollo Organizacional de esta Cartera de Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Quito, DM., **01 OCT. 2008**

Econ. Walter Poveda Ricaurte
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
ACUACULTURA Y PESCA

